

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Le informo al señor juez que el demandado, a través de apoderado judicial y de manera oportuna, ofreció contestación a la demanda.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO

Secretaria E.

IFN - 161

2024-00032-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda y se dispone conceder personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandado RONALD FABIÁN HERNÁNDEZ NAVARRO, al Dr. OSCAR JAIME HERNÁNDEZ, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional 186.053 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, para llevar a efecto la audiencia única de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09: 00am).

Se insta a las partes para que concurren a la citada audiencia, a fin de que se absuelvan los interrogatorios de parte y participen en los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º del art. 372 ídem, aplicable en este caso por remisión del art. 392 ídem).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderada, así como al demandado y su apoderado para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

La inasistencia injustificada a la audiencia, les generara a las partes las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

En cumplimiento de la última parte del artículo 392 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

1.SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Con el valor que la ley les asigne, se tendrán en cuenta los documentos anexados con la demanda:

1. Historial clínico de la demandante.
2. Fotocopia de Registro Civil de Nacimiento.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la demandante. Sentencia en proceso de revisión de cuota alimentaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas radicado 2019-00059-00
3. Sentencia proceso de paternidad 2007-00126-00
4. Constancia de diligencia de no conciliación de aumento de cuota alimentaria del 24 de enero de 2023.
5. Acta de grado de bachiller de la demandante
6. Acta de grado del programa Técnico del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
7. Facturas varias de compra de mercado.
8. Facturas varias de pago de transporte.
9. Facturas varias de pago de renta de habitación.
10. Certificado de estudio actual en el programa de Tecnología en Electricidad Industrial
11. último historial clínico de la demandante.
12. Certificado de Tradición de la propiedad del demandado.
13. Historial de propiedad de vehículo.

Testimoniales:

1. ANA LUCIA TABORDA HERNANDEZ, c.c. 25060023, residente en el sector la Unión del municipio de Riosucio Caldas.
2. LINA MARIA TABORDA TABORDA, c.c. 1059.697.091, residente en el sector la Unión del municipio de Riosucio Caldas.
3. MARIA IDALY TABORDA HERNANDEZ, C.C.C 25.056.843, residente en el sector del cruce del municipio de Riosucio Caldas.
4. MARIA ARNOBIA TABORDA HERNANDEZ, C.C. 25.059.375, vereda la Unión del municipio de Riosucio Caldas.

Interrogatorio de Parte:

1. Ronald Fabián Hernández Navarro

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- 1.- Fotocopia de los soportes de pago más recientes de la obligación alimentaria que cumple con la joven Valentina.
- 2.- Fotocopia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social de Valentina
- 3.- Fotocopia fracción historia clínica de la joven Valentina
- 4.- Certificado horarios de estudio expedido por el SENA de la joven Valentina
- 5.- Fotocopia certificado de tradición del vehículo propiedad del padre del demandado.
- 6.- Certificado expedido por la Cooperativa COOTRANSRIO, a cerca de directriz relacionada con el registro de matrícula total o parcial de los vehículos afiliados
- 7.- Certificado de horarios y días de prestación de servicios del vehículo que conduce el demandado, expedido por la Cooperativa COOTRANSRIO

- 8.- Fotocopia del oficio de notificación de asignación de subsidio de vivienda asignado a la esposa del demandado, por parte de la Caja de Compensación Familiar de Caldas
- 9.- Fotocopia del Certificado de Tradición del bien inmueble donde reside el demandado con su familia
- 10.- Certificado de crédito del Banco DAVIVIENDA
- 11.- Copia del registro civil de nacimiento del adolescente JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ OSORIO, hijo del demandado
- 12.- Copia del registro civil de matrimonio contraído entre el demandado y la señora BIBIANA ANDREA OSORIO BEDOYA.

Testimoniales

Solicita citar a declarar dentro del presente proceso a la señora LUZ ADRIANA VELÁSQUEZ TABARES (C.C.24.742.822), quien puede ser ubicada en la Cra.6ª No.14-70, barrio Santa Mónica. Celular 310 5084506, quien podrá deponer ante el Despacho sobre la situación laboral, social, económica y familiar actual del demandado.

Interrogatorio de parte:

No fue solicitado por la parte demandada.

3. PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO

Se recepcionará interrogatorio de parte a los señores VALENTINA HERNANDEZ TABORDA y RONALD FABIÁN HERNÁNDEZ NAVARRO. Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 068 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO Secretaría E.